

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS		
Fecha/hora gestión	10/01/2025 13:45	Fecha/hora resolución	10/01/2025 15:05
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000042
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000035-0001102101	Nombre Institución	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	ADQUISICION DE SWITCHES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SERVICIO DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE PUNTOS DE RED TORRE NORTE PISO 4 Y 5 H.C.G		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002279	20/12/2024 16:44	ARLYN DAYANNA GOMEZ ALVARADO	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000002279 - COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumento de las partes

Se remite a lo señalado por la recurrente.

Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR

Rechazado de plano

I. SOBRE EL FONDO DEL RECURSO INTERPUESTO POR COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANÓNIMA. 1) Sobre versión actual, secuencia 00: Criterio de la División: Señala la objetante que en la versión actual del pliego de condiciones publicada con la secuencia 00 (versión actual) de fecha 18/12/2024: "...la CCSS realiza la modificación del pliego modificando solamente la fecha. Sin embargo, en el contenido posterior a la modificación de la oferta, se incluye exactamente los mismos documentos adjuntos que fueron utilizados en la publicación inicial de la oferta, lo cual demuestra un incumplimiento evidente de lo dispuesto por la Contraloría en su resolución. Es importante señalar que la Contraloría había señalado explícitamente una serie de observaciones y requerimientos para garantizar la transparencia y la correcta aplicación de los procedimientos por parte de la Administración. A pesar de ello, la Administración no tomo en cuenta estas indicaciones y procedió de manera indiferente a lo solicitado". Como primer aspecto observa este Despacho que la versión actual secuencia 00 publicada el 18/12/2024 no ha sufrido modificaciones con relación a la versión secuencia 01 publicada el 07/11/2024. Lo modificado por la Administración tal y como consta en el expediente electrónico y es así señalado por la recurrente, consiste en el cambio de fecha de la recepción de ofertas la cual anteriormente estaba para el 19/12/2024 08:59 y posterior a la modificación la fecha pasa a 16/01/2025 08:59, variando las fechas máximas del Cronograma. Es decir, no existe ninguna modificación al pliego de condiciones que permita presentar un recurso contra el mismo, por lo cual no existen cláusulas sujetas a ser objetadas. Como segundo aspecto, este Despacho mediante resolución R-DCP-SICOP-02019-2024 de 11/12/2024 08:56 declaró **parcialmente con lugar** los recursos interpuestos por **COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, FOURCONSULTING GROUP DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA y DATA TELL TRES MIL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, por lo que debe la Administración realizar las modificaciones y ajustes al pliego de condiciones, dando la publicidad respectiva y en el tiempo legalmente establecido, por lo que no observa este Despacho que existiera alguna falta o incumplimiento de la Administración, conforme a lo ordenado por este órgano contralor. Aunado a lo anterior debe considerarse la recurrente que se gestionó ante este Despacho Adición y Aclaración N° 810202400000179 por parte de la Administración, la cual fue atendida por este órgano contralor mediante resolución R-DCP-SICOP-02088-2024 de fecha 18/12/2024 09:48, así como gestión de Adición y Aclaración de oficio (emitida por este Despacho) mediante resolución N° R-DCP-SICOP-00025-2025 con fecha de 08/01/2025 15:07. Debido a lo anterior se **rechaza** este extremo del recurso de objeción.

2) Sobre nuevos alegatos. Criterio de la División: La recurrente señala en el presente recurso nuevos alegatos pese a que ella misma confirma que la única modificación realizada por la Administración consiste en "solamente la fecha". Los alegatos señalados por la recurrente en su escrito son contra: "Apartado 7 incisos: 7.8, 7.24, 7.19, 7.25, 7.32, Apartado 8 incisos 8.6, 8.7, 8.9, 8.19, 8.20, Apartado 9 incisos 9.6, 9.7, 9.18, 9.19 y 9.20". De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso b), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego de condiciones. Ahora, el pliego de condiciones versión 01 fue publicado el día 07/11/2024, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el 19/11/24, y el recurso fue interpuesto el 20/12/2024 16:44, por lo cual el plazo para impugnar se encuentra fenecido. Tal y como indicó este órgano contralor en el apartado anterior, la publicación efectuada por la Administración mediante secuencia 00 no corresponde a una modificación en el contenido del pliego de condiciones sino únicamente a la fecha de cierre de ofertas, situación que fue confirmada por el objetante al indicar "...sin embargo, en llamativo (sic) que a pesar de esta resolución la Caja Costarricense de Seguro Social realiza la modificación del pliego modificando "solamente la fecha", por lo que es claro que no existe versión nueva susceptible de impugnar, por lo que se tiene por extemporáneo el presente recurso, y en consecuencia el **rechazo de plano** de este extremo. Por todo lo expuesto anteriormente, se **rechaza** el recurso de objeción interpuesto por **COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANÓNIMA**.

II. CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

Recurso 800202400002279 - COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Se remite a lo señalado por la recurrente.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Rechazado de plano 

Se remite a lo resuelto por este Despacho en Apartado 5. *Considerando. 5.1 - Recurso 800202400002279 - COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA. Recurso de objeción – modificaciones, aclaraciones, prórrogas - Argumentación de la CGR.

6. Aprobaciones

Encargado	GEISY EDITH VINDAS QUIROS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/01/2025 13:55	Vigencia certificado	19/04/2022 13:45 - 18/04/2026 13:45
DN Certificado	CN=GEISY EDITH VINDAS QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GEISY EDITH, SURNAME=VINDAS QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-0967-0018		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/01/2025 15:05	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05

DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	15/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00039-2025	Fecha notificación	10/01/2025 15:15